

TGV PROYECTOS S.A.

CUANTIA:

USD 900,00

DI 3.

NF

[illegible]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveño del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: las señoritas Carolina Elizabeth Camacho Vega, Daniela Camacho Vega y el señor Germán Esteban Vega Gómez, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las señoritas Carolina Elizabeth Camacho Vega, Daniela Camacho Vega y el señor Germán Esteban Vega Gómez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, solteros, mayores de edad, con domicilio en Quito, plenamente capaces. Los comparecientes manifiestan la voluntad de constituir como en efecto constituyen una compañía anónima, la cual se denominará **TGV PROYECTOS S.A.** y se regirá por los siguientes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS.- CARACTERISTICAS. ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** TGV PROYECTOS S.A. es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía queda establecido en el distrito metropolitano de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: El desarrollo y administración de distintos proyectos para la comercialización

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

de productos y servicios, tanto para la propia empresa, de igual forma podrá brindar servicio de asesoría en el área a otras organizaciones empresariales tanto públicas como privadas. Brindará asesoreamiento y capacitación en el área de administración, mercadeo, finanzas, ventas, logística, tanto a personas jurídicas públicas o privadas, cuanto para personas naturales. Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución de productos de diversa índole. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá representar a empresas nacionales o extranjeras en líneas o productos afines. Podrá así mismo, adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias, derechos y otros implementos requeridos para la cabal ejecución de su objeto social. Podrá llevar a cabo todas las operaciones comerciales y productivas en general, que se relacionen directa, indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades reservadas para las compañías de intermediación financiera

ARTICULO CUATRO:

DURACION. El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de

inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS dólares americanos (USD\$ 900,00) dividido en NOVECIENTAS .

acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, (USD \$ 1,00), las mismas que se encuentran

íntegramente suscritas y han sido pagadas por los

accionistas en la forma que se precisa en las declaraciones

adicionales. ARTICULO SEIS: TITULOS.- Los títulos que

certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme

el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y

su transferencia se registrará por las disposiciones de los

artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve

de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la

propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el

Presidente y el Secretario de la Compañía. Las

acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y

estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) hasta el

novecientos inclusive (900). ARTICULO SIETE: LIBROS.- Se

llevará un libro talonario en el que se extenderán los

títulos y certificados de acciones, una vez que estas

hayan sido íntegramente pagadas, las mismas que

se suscribirán además en el libro de Acciones y

Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y

siete de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, y el Gerente General de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL.- La Junta

General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DIEZ: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones validas, sin necesidad de convocatoria

previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DOCE: QUORUM.- En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presente, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas extraordinarias se

efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal. ARTICULO QUINCE:

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPRESENTACION.- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general o especial otorgado por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales. ARTICULO DIECISEIS: VOTOS.- Por cada acción pagada de un dólar, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas validamente constituida, a mas de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente, y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad;

g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; ll) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social; m) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; n) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, o) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General.

ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS.- Las Actas de las juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El Libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas por medios mecánicos y

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

debidamente foliadas. ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el accionista que designe la Junta. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, quién en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el accionista que designe la Junta. ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta nombre un nuevo Gerente General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y certificados de acciones; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras de aumento o disminución de capital, reformas de estatutos, compraventas o hipotecas de inmuebles, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General letras de cambio, pagarés, y otros documentos de obligación directa de la Compañía o en la que ésta sirva de aval o fiadora de obligaciones de terceras personas. f) Le corresponde en forma individual la representación judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE

~~GENERAL~~. - Atribuciones El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía. Tiene las siguientes facultades y obligaciones .a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, así como las decisiones de Junta General. b) Usar el nombre de la compañía y representarla en forma individual judicial y extrajudicialmente. c) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; contratar con ellos, determinar su número, género de trabajo y, remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuera del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley. d) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General: e) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos previa resolución de la Junta General que le autorice al respecto; f) Comprar o vender acciones o participaciones de otras Compañías que tenga conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General; h) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General; i) Presentar ante la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos contables; j) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor; k) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la Compañía; l) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden; ll) Administrar en general los negocios de la sociedad; m) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión; n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos. El Gerente General y el Presidente, actuando en forma individual o conjunta suscribirán a nombre de la compañía cuantos actos y contratos sean necesarios para la consecución de su objeto social, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Accionistas cuando los montos superen la cuantía autorizada periódicamente por la Junta General. ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General o quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente General tiene facultades para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar

Procurador Judicial para casos determinados. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTITRES: DURACION EN FUNCIONES.- El Presidente, y el Gerente General durarán DOS (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.- Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado. CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre activo y pasivo, revisar el balance general, y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL.- El ejercicio

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTIOCHO : RESERVAS.- Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General. ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES.- Corresponde a la Junta General de Accionistas decidir el reparto de utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TREINTA : DISOLUCION.- La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y sus reformas, en los casos establecidos en la misma Ley. ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION.- La

liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y DOS : SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS.-En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías. DECLARACIONES ADICIONALES. UNO.- Los accionistas declaran que el capital social suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES (USD 900,00) de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma que consta en el cuadro de integración.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TGV PROYECTOS SA.

<u>NOMBRE</u> <u>ACCIONES</u>	CAPITAL		No.
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	
GERMAN ESTEBAN VEGA GOMEZ ✓	300,00 ✓	300,00 ✓	300,00 ✓
CAROLINA E. CAMACHO VEGA ✓	300,00 ✓	300,00 ✓	300,00 ✓
DANIELA CAMACHO VEGA ✓	300,00 ✓	300,00 ✓	300,00 ✓
TOTAL	900,00 ✓	900,00 ✓	900,00 ✓

DOS: El pago lo han efectuado los accionistas de la siguiente manera: El señor **GERMAN ESTEBAN VEGA**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



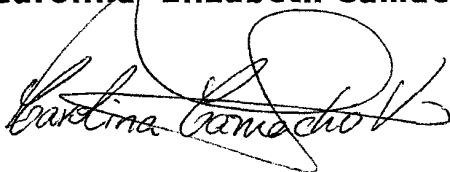
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

GOMEZ suscribe TRESCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR cada una, a través de aporte en numerario, encontrándose pagado la totalidad como se desprende del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitante y forma parte de esta escritura. La señorita **CAROLINA ELIZABETH CAMACHO VEGA** suscribe TRESCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR cada una, a través de aporte en numerario, encontrándose pagado la totalidad como se desprende del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitante y forma parte de esta escritura. La señorita **DANIELA CAMACHO VEGA** suscribe TRESCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR cada una, a través de aporte en numerario, encontrándose pagado la totalidad como se desprende del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitante y forma parte de esta escritura. **TRES.-** Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas, han constituido la Compañía Anónima denominada TGV PROYECTOS SA. la declaran así constituida y autorizan a la doctora Miren Torrontegui Martínez, para que realice todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente aprobación legal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Miren Torrontegui, Abogada con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos setenta

del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

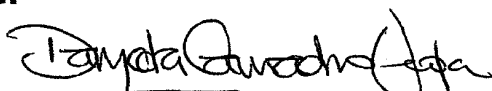
Srta. Carolina Elizabeth Camacho Vega ✓

R- C.C.

 1710507490

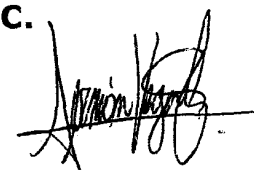
Srta. Daniela Camacho Vega ✓

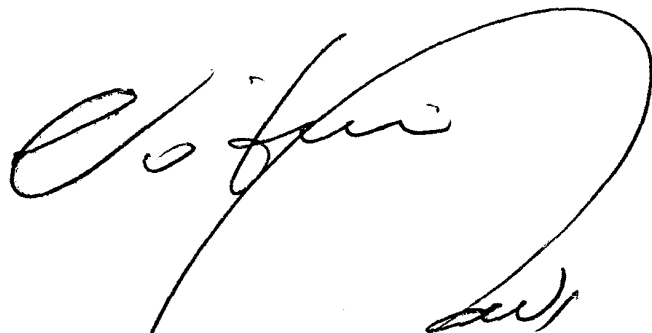
R- C.C.

 171050750-8

Sr. Germán Esteban Vega Gómez ✓

R- C.C.

 171607710-0



Dr. Rodrigo Salgado Vélazquez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

-9-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

11 de agosto del 2010

Mediante comprobante modificar

539008100

, el (la) Sr. DRA MIREN TORRONTGUEI

Con Cédula de identidad

1708057631

consigno en este Banco la cantidad de

900.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

TGV PROYECTOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS	VALOR	
1	VEGA GOMEZ GERMAN ESTEBAN	1716077100	US.\$ 300.00	USD
2	CAMACHO VEGA CAROLINA ELIZABETH	1710507490	US.\$ 300.00	USD
3	CAMACHO VEGA DANIELA	1710507508	US.\$ 300.00	USD
4			US.\$	USD
5			US.\$	USD
6			US.\$	USD
7			US.\$	USD
8			US.\$	USD
9				
10				USD
TOTAL			US.\$ 900.00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

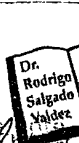
Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Doris Alleery Parra
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA



Certifico que la copia fotostática que antecede que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo, a lo cual doy fe.

20 AGO. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314759
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA GOMEZ GERMAN ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2010 16:41:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TGV PROYECTOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en 26 hoja(s) me fue presentada.- Quito a,

26 AGO, 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO VEGA
DANIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTON
COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

No. 171050750-8

00037777

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION ING. CC. EMPRESARIALES

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO SWOBODA JAIME EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA CALERO GINA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-08-17

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-17

00037777

Director General

Primer Asesor

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009

171050750-8 121-0011

CAMACHO VEGA DANIELA

AZUAY CUENCA

SAN SEBASTIAN

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00102

1846102 17/08/2010 13:08:17

1846102

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 171607710-0

VEGA GOMEZ GERMAN ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA GOMEZ GERMAN ESTEBAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANGRE PRISCA
FECHA DE EMISIÓN 1906-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
LIC. ADMIN. EMPRESAS

VEGA GERMAN AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ RITA MARGOT
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-21

V4443V4442

00354181




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171607710-0 009 0046
VEGA GOMEZ GERMAN ESTEBAN

PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

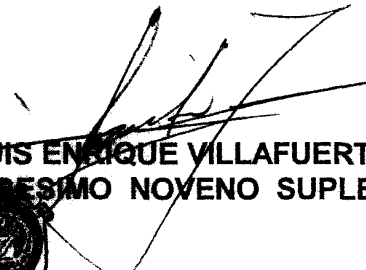
SANCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Tot.USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

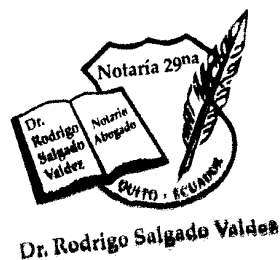
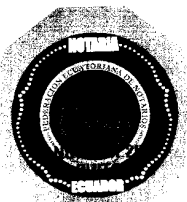
1815874 20/07/2010 14:32:15



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, constitución de la compañía denominada TGV PROYECTOS S.A., firmada y sellada en Quito a, veinte y tres de Agosto del año dos mil diez.-


DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

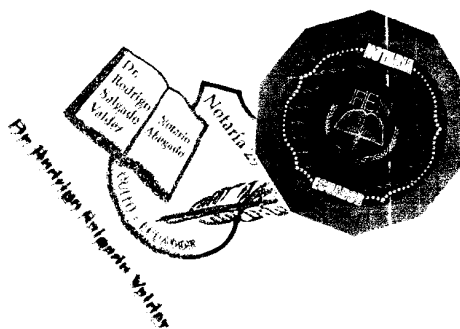


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

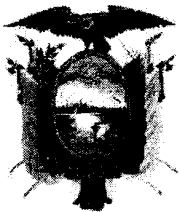
Pw

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003560, dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de Agosto del año 2010, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **TGV PROYECTOS S.A.** celebrada en esta Notaría el 20 de Agosto del año 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 31 de Agosto del año 2010.-


DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NF



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 27 de agosto del 2.010, bajo el número **2974** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TGV PROYECTOS S. A.**", otorgada el 20 de agosto del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 27 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32817.-** Quito a diez de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma]
DR. RAUL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

[Firma]
HECTOR CAMILANES MEIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/lg.-



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22473

Quito.

14 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TGV PROYECTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL